



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, cinco (5) de diciembre mil veintitrés (2023).**

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00094-00

DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN BRITO MELO

DEMANDADO: GERMÁN JAVIER DE CASTRO LORA

**ASUNTO**

Reprogramar fecha audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P.

**CONSIDERACIONES**

Al revisarse el expediente digital se fija cómo fecha para la celebración de la AUDIENCIA que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día lunes 12 de febrero de 2024 a las 9 de la mañana.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reprogramar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día 12 de febrero de 2024 a las 9 de la mañana, para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada «*Microsoft teams*», a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

**SEGUNDO:** Citar a los señores demandante y demandado, a que concurran a audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

**TERCERO:** Advertir a los sujetos procesales, a fin que en la audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

---

testigos, documentos etc. Las cuales deben aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones, tal como lo dispone el artículo 372 *ibidem*.

CUARTO: Prevenirla a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4º. Del C.G.P.).

QUINTO: Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

SEXTO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA